

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	440588
Número de orden de compra a modificar:	125567
Total de la Orden de Compra:	36,395,991.30
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - MINIGUALDAD
Nombre del solicitante:	Diana Coronado Osorio
Proveedor:	LINALCA INFORMATICA S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	ETP III

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-03-05 18:00:49

Detalle o justificación

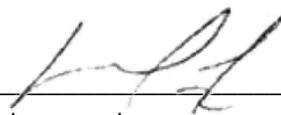
Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante toda la ejecución de la Aceptación de la Orden de Compra No. 125567, objeto de la presente liquidación, por lo que no existieron reclamaciones de esta naturaleza.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Claudia Jineth Álvarez Benítez

Documento: CC 52.113.881



Firma de proveedor

Nombre: Ivan Mauricio Martinez

Documento: 80.159.425

Orden de compra	125567	Fecha Suscripción	06/03/2024
Fecha Inicio ejecución	13/03/2024	Fecha Terminación	30/06/2024
1. CONTRATISTA			
Nombre o Razón Social	LINALCA INFORMATICA S.A.S.		
Tipo de Identificación	C.C. <input type="checkbox"/> NIT: <input checked="" type="checkbox"/>		
Número de Identificación	800188299-4		
Consorcio <input type="checkbox"/>	Unión Temporal <input type="checkbox"/>		
Miembros del Consorcio o U. Temporal		% de Participación*	
1.			
*Aplica para uniones temporales o consorcios, de lo contrario colocar No Aplica			
NUMERO DE ORDEN CCE: Orden de Compra 125567 de 2024 emitida el 06/03/2024, adherida al instrumento de Agregación de Demanda ETP III No. CCE-280-AMP-2021 Celebrado Por Colombia Compra Eficiente y los proveedores, lo que origino la orden de suministro.			
2. OBJETO			
Adquisición de equipos de cómputo con accesorios y escáneres para el Ministerio de Igualdad y Equidad, de conformidad con las especificaciones de la ficha técnica del Acuerdo Marco de Precios.			
3. VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO			
Valor Inicial:	\$36.395.991,30		
Valor Total:	\$36.395.991,30		
4. PLAZO DE EJECUCIÓN			
Desde: 13/03/2024		Hasta: 30/06/2024	
5. MODIFICACIONES (adición, prórroga y suspensión)			
5.1. Adiciones			
Fecha (Modificación):	Valor		
DD/MM/AAAA	\$		
DD/MM/AAAA	\$		
5.2. Prórrogas			
Fecha (Modificación)	Plazo		

DD/MM/AAAA	Hasta: DD/MM/AAAA	
5.3 suspensiones		
DD/MM/AAAA	De: DD/MM/AAAA hasta: DD/MM/AAAA	
DD/MM/AAAA	(En caso de que se afecte la fecha de finalización indicarla)	
6. OTRAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO/CONVENIO		
7. SUPERVISOR		
Nombre:	Cargo	Dependencia
Ligia Galvis Amaya	Jefe oficina	Oficina de Tecnologías de la información
Bruce Darío Vargas Vargas	Jefe oficina	Oficina de Tecnologías de la información
<p>Claudia Jineth Álvarez Benítez, identificada(o) con la cédula de ciudadanía No.52.113.881, en calidad de secretaria general y en representación de la NACIÓN-MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD, conforme al Decreto N° 1171 del 16 de septiembre de 2024 y al acta de posesión del 17 de septiembre de 2024, facultado (a) para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como la Resolución de Delegación No.885 del 27 de noviembre de 2024, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, la(el) CONTRATISTA LINALCA INFORMATICA S.A.S. y la SUPERVISORA identificados anteriormente, se reunieron con el propósito de suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL de LA ORDEN DE COMPRA 125567 descrito. Que, las partes contratantes acuerdan:</p> <p>CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo LA Orden De Compra N°125567 en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA: Que la mencionada Orden De Compra N°125567 presenta a la fecha el siguiente estado financiero, con base en el estado de cuenta emitido por la Supervisora y validado por la Subdirección Administrativa y Financiera, que hace parte integral de la presente liquidación.</p>		

Aportes total Minigualdad	\$ 36.395.991,30
Aportes total contrapartida	\$
Total ORDEN DE COMPRA 125567	\$ 36.395.991,30

BALANCE FINANCIERO RECURSOS MINIGUALDAD

1. Valor inicial de la orden de compra N°125567 (recursos Minigualdad)	\$ 36.395.991,30
2. Valor adiciones	\$
3. Valor reducciones	\$
4. Valor total del contrato/convenio minigualdad (=1+2-3)	\$ 36.395.991,30
5. Valor pagado/desembolsado	\$ 36.395.991,30
6. Valor ejecutado del contrato/convenio	\$ 36.395.991,30
7. Valor no ejecutado a liberar	\$
8. Valor ejecutado y por pagar	\$
9. Valor pagado no ejecutado por reintegrar	\$
10. Valor pagado no ejecutado reintegrado	\$
11. Saldo (=7+8+9+10)	\$

Valor anticipo	Fecha desembolso	Saldo pendiente amortizar
\$	DD/MM/AAAA	\$

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL						
Unidad o Subunidad Ejecutora	Número Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Fecha	Valor	Saldo a liberar a favor del Ministerio	Saldo por pagar al Contratista
26-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD GESTION GENERAL	824 DEL 19/01/2024	15824	11/03/2024	\$ 36.395.991,30	\$	\$

CLÁUSULA TERCERA: Ordenar el **PAGO** del saldo a favor del contratista, la liberación y/o reintegro de los valores no ejecutados a favor del Ministerio de la Igualdad y Equidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta. *(Si aplica).*

CLÁUSULA CUARTA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Ministerio de la Igualdad y Equidad, por causas asociadas a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA: Que durante el plazo de ejecución de la Orden De Compra N°**125567**, el contratista **LINALCA INFORMATICA S.A.S.** acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de supervisor/interventor, suscritos por el supervisor/interventor, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SEXTA: Que el objeto y obligaciones de la Orden De Compra N° **125567** fueron ejecutadas por el Contratista **LINALCA INFORMATICA S.A.S.** y recibidos por el Ministerio de la Igualdad y la Equidad a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión, así como la verificación y recibo a satisfacción de bienes firmado por el supervisor y los documentos que dan cuenta que el contratista **LINALCA INFORMATICA S.A.S.** se encuentra a paz y salvo, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Subdirección de Contratación.

Aseguradora	N.º de Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
SEGUROS MUNDIAL	NB- 100312775	Cumplimiento del contrato	06/03/2024	30/12/2024	\$3.639.599,13
		Prestaciones sociales	06/03/2024	30/06/2027	\$1.819.799
		Calidad del servicio	06/03/2024	30/12/2024	3.639.599,13

CLÁUSULA OCTAVA: (Relacionar claramente indicando modo, tiempo y lugar de las obligaciones posteriores a la liquidación) En caso de presentarse compromisos que deban realizarse con posterioridad a la liquidación del contrato/convenio.

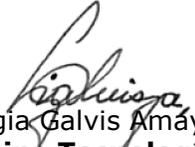
CLÁUSULA NOVENA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual la Orden De Compra N°**125567** y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a **PAZ Y SALVO**, una vez se cumpla con el pago desembolso referido en la cláusula segunda (Si aplica), siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA: Teniendo en cuenta que el contratista **LINALCA INFORMATICA S.A.S.** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El Ordenador(a) del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista **LINALCA INFORMATICA S.A.S.**, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: **"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EL MINISTERIO deja constancia que durante la ejecución de la Aceptación de LA ORDEN DE COMPRA N°**125567** no se impuso ninguna sanción al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante toda la ejecución de LA ORDEN DE COMPRA N°**125567**, objeto de la presente liquidación, por lo que no existieron reclamaciones de esta naturaleza.

Firma  Iván Mauricio Martínez Representante Legal LINALCA INFORMATICA S.A.S	Firma  Ligia Galvis Amaya Jefe Oficina Tecnologías de la Información SUPERVISORA
---	---

Firma


 Claudia Jineth Álvarez Benítez
Secretaria General
ORDENADORA DEL GASTO

Elaboró: Luz Amparo Gantiva Rincón – Profesional Especializada

Revisó: Subdirección de Contratación

* Si la firma de la liquidación corresponde a persona diferente a la que firmó el contrato/convenio, debe adjuntar documento de identificación y acreditar la capacidad legal, bien como persona natural, representación legal o apoderado.